



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025 el cual dispone la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pedido de autorización de viaje del Alcalde al Cantón de Zapotillo – Ecuador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por la Ley N° 30754, establece que es competencia y función específica general: "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo X de dicha Ley Orgánica, la que establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal en el numeral 11 de su artículo 9° la de: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Señor alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, manifiesta que viajará el día 13 de marzo del año en curso, al Cantón de Zapotillo – Ecuador, para invitar al Alcalde Ing. Burner Moncayo, para que participe de las actividades programadas por el 73° Aniversario de Creación Política del Distrito de Marcavelica;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, con el voto UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR el viaje en comisión al Alcalde Enoc Alexander Ojeda Ruiz, al Cantón de Zapotillo – Ecuador, el día 13 de marzo de 2025, para invitar al Alcalde Ing. Burner Moncayo, para que participe de las actividades programadas por el 73° Aniversario de Creación Política del Distrito de Marcavelica.

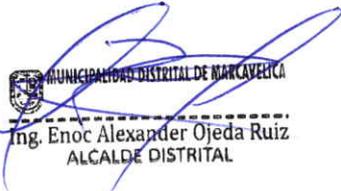
Artículo Segundo: ENCARGAR a la Teniente Alcaldesa, **Sra. Lorena Beatriz Cánova Zapata**, las funciones políticas del despacho de alcaldía durante el día que se ausente el titular del pliego. Asimismo, encargar a la Gerente Municipal, Mgtr. CPC Julio Alberto Lizano Huamán, las facultades administrativas del cargo.

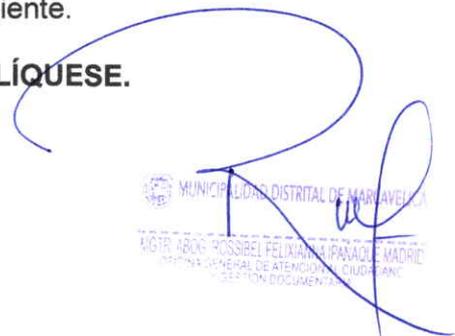
Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para que, a través de las unidades orgánicas competentes, proceda con la asignación presupuestal de GASTOS DE PASAJES y VIÁTICOS, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Cuarto: EXHORTAR al Señor Alcalde a rendir cuentas debidamente documentadas, una vez ejecutado el gasto correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (12)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. CPC JULIO ALBERTO LIZANO HUAMÁN
GERENTE MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SECCIÓN DOCUMENTACIÓN